

## ASETRA INFORMA (193-2020; 27-10-2020)

- Campaña de vigilancia de furgonetas.

### CAMPAÑA DE VIGILANCIA DE FURGONETAS

Durante esta semana (del 26 de octubre al 1 de noviembre de 2020) los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil intensificarán la vigilancia y controles a furgonetas estableciendo puntos de control en las carreteras, sobre todo las convencionales, que son las que mayor índice de siniestralidad registran y en zonas próximas a centros comerciales, polígonos industriales y lugares de carga y descarga.

Los agentes de la ATGC, comprobarán la velocidad, la documentación tanto del vehículo como del conductor, la carga transportada, si los conductores conducen con presencia de alcohol y drogas o si se ha pasado la correspondiente Inspección Técnica de Vehículos, cuestiones todas ellas relacionadas con la seguridad vial.

Durante la presentación de la campaña, Álvaro Gómez, director del Observatorio de Seguridad Vial de la DGT, ha señalado la importancia de enfocar durante una semana la atención a las furgonetas, un tipo de vehículo cada vez más presente en las carreteras y sobre todo en las ciudades donde se encargan de la entrega del producto en la última milla: *“Sabemos que la conducción distraída es el primer factor concurrente en los accidentes con víctimas en los que está implicada una furgoneta, que 1 de cada 4 ocupantes fallecidos de estos vehículos en vías interurbanas no utilizaban el cinturón de seguridad en el momento del accidente o que en el 10% de las furgonetas implicadas en los accidentes mortales en vías interurbanas tenían la inspección técnica caducada”* ha añadido.

### Características de un vehículo cada vez más utilizado

Conducir una furgoneta no es lo mismo que conducir un turismo, aunque ambos se conduzcan con el mismo permiso de conducción. Las furgonetas presentan unas características dinámicas y de utilización distintas a otros






vehículos que las hace diferentes, no solo en lo que a conducción se refiere sino también a la accidentalidad.

- **Visibilidad**: Las grandes dimensiones de este tipo de vehículos hacen que el campo de visión se reduzca notablemente especialmente en lo que respecta en la visión trasera y ángulos muertos.
- **La normativa aplicable** a los vehículos pesados de transporte de mercancías no lo es a los vehículos ligeros como son las furgonetas. No llevan tacógrafos ni limitadores de velocidad, por lo que sus conductores pueden conducir muchas más horas, sin posibilidad de que los agentes lo puedan verificar.
- **Distracción**: El hecho de que el vehículo sea frecuentemente utilizado como transporte de mercancías para un uso laboral puede producir distracciones durante la conducción.
- **La altura de las furgonetas** también es diferente, por lo que es importante estar muy pendiente de la información que pueda encontrarse sobre la misma en pasos subterráneos, puentes, garajes, barreras. Esta mayor altura, hace que el centro de gravedad sea más alto y les hace más inestables y más sensibles a los vientos laterales.
- **El peso total de estos vehículos** es 2 ó 3 veces mayor que el de un turismo, hecho que afecta a la conducción y no siempre se tiene en cuenta. Cada vehículo tiene una masa máxima autorizada que no se puede sobrepasar. El reparto de la misma dentro del vehículo es muy importante para que éste responda correctamente ante frenado y trazados de curvas. Además, es vital en caso de accidente, tanto para la persona que ocasiona el accidente como para los ocupantes de los otros vehículos implicados.
- **Estado de los neumáticos**: Los vehículos relacionados con un uso más profesional presentan mayores índices de defectos en los neumáticos, como es el caso de las furgonetas. Es imprescindible comprobar regularmente la profundidad del dibujo. Se recomienda que la profundidad de las ranuras tenga como mínimo 3 milímetros. El límite legal es de 1,6 milímetros.

### **Límites de velocidad específicos**

Las furgonetas tienen unos límites de velocidad diferente a la de los turismos. Estos pueden variar según el tipo de vehículo y la vía por la que se circule.



LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS INTERURBANAS		AUTOPISTA/ AUTOVÍA	CONVENCIONAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Turismo</li> <li>· Motocicleta</li> <li>· Autocaravana de MMA &lt;= 3.500 Kg</li> <li>· Pick-up</li> </ul>		120	90
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Autobús</li> <li>· Vehículo derivado de turismo</li> <li>· Vehículo mixto adaptable</li> </ul>		100	90
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Camión/Tractocamión</li> <li>· Furgón/Furgoneta</li> <li>· Autocaravana de MMA &gt; 3.500 Kg</li> <li>· Vehículo articulado</li> <li>· Automóvil con remolque</li> <li>· Resto de vehículos</li> </ul>		90	80
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Bicicleta</li> <li>· Ciclomotor</li> </ul>		45	45

\*Sólo bicicletas por autovía, salvo prohibición expresa.  
Más información y excepciones en el RD 1514/2018 o artículo 48 RGC.

\*\*\*\*\*

